Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

lms

DICTAMEN N° 422

REF: E18-2025-3326-AE "ALMADA, NELSON DAVID C/ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS; MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE – DIRECCION DE ADMINISTRACION; SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO Y MEDIDA CAUTELAR " Nº 211/2025-2-L

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSÉ C. AMBROGIO

De mi consideración:

Ingresa la actuación electrónica de referencia a ésta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir dictamen respecto al proyecto de Decreto por el que se propicia el cumplimiento de la Sentencia N° 52 dictada el 30 de Mayo del año 2025 en los autos caratulados: **"ALMADA, NELSON DAVID C/ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS; MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE – DIRECCION DE ADMINISTRACION; SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO Y MEDIDA CAUTELAR " Nº 211/2025-2-L,** que tramita por ante el Juzgado Laboral N° 2, de la ciudad de Presidencia Roque Sainz Peña, en el cual se resolvió: *"I) HACER LUGAR a la presente ACCIÓN DE AMPARO incoada por el Sr. ALMADA NELSON DAVID DNI Nº 35.032.761, y EXHORTAR al IIFA, Ministerio de la Producción y Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco, adopte las medidas conducentes en los términos de la Ley 1873-A- antes ley nº 6655-, para que el accionante sea incorporada a planta permanente".-*

Asimismo, se advierte que compulsado el sistema de control de trámites procesales y notificaciones del Poder Judicial, **la sentencia se halla firme y consentida, por lo que tal situación debe estar consignada en el proyecto de decreto bajo análisis**. –

Se tiene presente que en e-parte N° 07, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, en esta oportunidad opinando respecto del proyecto de Decreto (agregado en e-parte N° 04), de acuerdo a los

lms

términos del Decreto N° 482/2022 que implementa el Módulo "Instrumentos Legales Digitales" del Sistema de Gestión de Tramites y aprueba la reglamentación para la elaboración, gestión y suscripción digital de los mismos, destacándose que el proyecto se encuentra suscripto por el titular del organismo; asimismo se advierte que la oficina formula observaciones, las que fueran incorporadas al proyecto adjunto en e-parte N°08. –

Se aprecia agregada la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en e-parte N° 10, en la que se expresa: *"Por todo lo manifestado y a fin de dar cumplimiento a la resolución mencionada ut supra y por la competencia asignada a esta Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por Ley N.° 1092-A, Decreto N.° 385/05, Circular N.° 21/21 de la DGFY, Circular N.° 01/21 de esta DGFyPP y la Circular conjunta N.° 01/2021 de la Subsecretaría Legal y Técnica- Subsecretaría de Gestión Pública y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaria de Hacienda, remitimos a Usted la actuación electrónica en análisis, sin observaciones respecto a los art. 2° y 4° del proyecto en estudio, para conocimiento de lo informado por las áreas con competencia en la materia, y con el objeto que asuma la intervención que considere pertinente".-*

No obstante, aún sin advertir intervención del Servicio Jurídico permanente del IIFA, analizado el Proyecto de Decreto adjunto, estimamos que el mismo se ajusta a una correcta técnica legislativa, proponiendo solo la modificación del Artículo 1°:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 52 de fecha 30 de mayo de 2025, dictada en los autos caratulados: "ALMADA, NELSON DAVID C/ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS; MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE- DIRECCION DE ADMINISTRACION; SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO", Expte. Nº 211/2025-2-L, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo Nº 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña."

Dada la celeridad propia de este tipo de procesos, la existencia de medidas conminatorias en trámite, atento a la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos procesales de ley, en razón a que por lo actuado se tramita el cumplimiento de la Sentencia Judicial Supra citada, solicitamos a modo de colaboración se le imprima al presente trámite carácter de **PREFERENTE DESPACHO**. -

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

07 JUL. 2025